



Ayuntamiento de L'Escala

vila marinera

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Expte. 2026/1345

Visto registro de entrada número 4288 de fecha 20 de marzo de 2026, el Sr. Josep Lluís Sureda Busquets, en representación de la Cofradía de Pescadores de L'Escala, con CIF: G17042136, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, para el fomento de la dinamización, promoción turística del municipio y potenciar y comercializar posibles productos turísticos con el fin de atraer turistas y visitantes a L'Escala, durante el periodo 2026-2029.

Visto informe favorable emitido por la Jefa de Educación y el Concejal de promoción económica, de fecha 31 de marzo de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley general de subvenciones se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida número 04.433.48900.01, Convenio Cofradía de Pescadores (MARAM), con una consignación presupuestaria por importe de 5.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de promoción económica y turística.

Que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que se aporta al expediente informe del área de promoción económica y turística, y memoria de la necesidad e idoneidad para celebrar un convenio de colaboración que rija las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la normativa vigente, ambos de fecha 31 de marzo de 2026.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Cofradía de Pescadores de L'Escala, para el fomento de la dinamización, promoción turística del municipio y potenciar y comercializar posibles productos turísticos con el fin de atraer turistas y visitantes a L'Escala, durante los ejercicios 2026-2029; siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Pintor Massanet, 34- 17130 L'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	09/04/2026	SECRETARI	10/04/2026	Alcalde
Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart				

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 30 de marzo de 2026, la petitionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables de la Técnica de subvenciones e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Cofradía de Pescadores de L'Escala, CIF: G17042136, para el fomento de la dinamización, promoción turística del municipio y, potenciar y comercializar posibles productos turísticos con el fin de atraer turistas y visitantes a L'Escala, durante los ejercicios 2026-2029. Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026, por importe de 5.000,00€, a la Cofradía de Pescadores de L'Escala, CIF: G17042136, para el fomento de la dinamización, promoción turística del municipio y potenciar y comercializar posibles productos turísticos con el fin de atraer turistas y visitantes a L'Escala, durante el ejercicio 2026, así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.04.433. 48900.01, Convenio Cofradía de Pescadores (MARAM).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	09/04/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	10/04/2026	Alcalde
------------------	----------------------	------------	-----------	------------------	----------------------	------------	---------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escola

vila marinera

Signatura 1 de 2	09/04/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2	10/04/2026	Alcalde
Agustí Garcia Andrés			Josep Bofill Testart		

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escola (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	1	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCALERA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE LA ESCALERA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MARAM

L'Escala, a fecha de signatura electrònica

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Josep Bofill y testarte mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de L'Escala , con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) yf) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

De otra parte el sr. Josep Lluís Sureda Busquets, con DNI núm. [REDACTED], vecino de L'Escala, actuando en nombre y representación de la cofradía de Pescadores de L'Escala, con CIF: G17042136, con domicilio en el Port Pesquer, s/n, 17130-L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Cofradía de Pescadores de L'Escala es una entidad que aporta un valor añadido a los recursos turísticos y gastronómicos del municipio, dotando al municipio de un producto turístico de calidad vinculada a la actividad pesquera del municipio. En consecuencia es un ente clave para las nuevas estrategias de promoción turística del municipio de L'Escala marcadas en el plan estratégico en materia turística.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores quien gestiona el MARAM con el rigor e interés que corresponde y con la finalidad de aportar a la población de L'Escala un centro de actividad y atracción de fuerte carácter cultural y marinero hacia la población turística tanto nacional como extranjera a través del cual se da a conocer la tradición del pueblo en el ámbito de la pesca y su producto. Lo que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad y tradición.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Cofradía de Pescadores de L'Escala para la financiación de la dinamización, promoción turística del municipio y potenciar y comercializar posibles productos turísticos con el fin de atraer a turistas y visitantes a L'Escala, durante el período 2026-2029.

SEGUNDO.- Compromisos de la cofradía de Pescadores de L'Escala.

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1.- Aportación del edificio del MARAM: gestión económica, mantenimiento y personal para realizar la actividad.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la cofradía de Pescadores de la Escala
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la cofradía de pescadores, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuya cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También puede autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de las sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de marzo del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos (facturas, nóminas, certificados, etc.), así como de los comprobantes de los pagos de estos.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se en su caso, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *mutuo propio* o mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año 2026, 2027, 2028 y 2029.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:

1. Colaborar en la dinamización y gestión de las actividades del MARAM mediante la aportación de 5.000,00€ durante cada anualidad 2026 a 2029, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.
2. Dado que la Cofradía de Pescadores vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el arte. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante cada una de las anualidades y una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no pueda llevarse a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionarán aquellos gastos, cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2026 a 2029 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

DÉCIMO .- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL
TESTART - DNI
[Redacted]
(SIG)

Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI
Fecha: 2026.04.09 14:32:13 +02'00'

Josep Bofill Testart

Por La Cofradía de Pescadores,
El Presidente,

[Redacted] JOSE
LUIS SUREDA
BUSQUETS (R:
G17042136)

Firmado digitalmente por [Redacted] JOSE LUIS SUREDA BUSQUETS (R: G17042136)
Fecha: 2026.04.17 13:06:46 +02'00'

Josep Lluís Sureda Busquets

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA
ANDRES - DNI
[Redacted] H (TCAT)

Firmado digitalmente por AGUSTI GARCIA ANDRES [Redacted] H (TCAT)
Fecha: 2026.04.09 14:48:10 +02'00'

Agustí García Andrés